

CIRCULAR FSEV N° **047** /

**MAT.:** Acreditación de condición de movilidad reducida para familias postulantes al subsidio complementario de movilidad reducida dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda,

SANTIAGO, **30 DIC. 2015**

**DE: JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

La presente Circular tiene por objeto aclarar los antecedentes requeridos para la acreditación de la condición de movilidad reducida de personas que quieren optar al subsidio complementario para personas con discapacidad de 80 Unidades de Fomento que establece la letra f) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Al respecto es necesario reiterar lo que se señala en el reglamento del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda antes citado, respecto a que la acreditación de la condición de movilidad reducida de las personas con discapacidad postulantes o miembros del grupo familiar del postulante, será provista en línea por el Servicio de Registro Civil e Identificación y que sólo en el caso en que esta información no estuviera disponible se solicitará la presentación de la certificación realizada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, de la SEREMI de Salud correspondiente o el organismo competente, en la que se informe la condición de movilidad reducida del interesado.

En el entendido que es de interés común el facilitar el acceso de las personas con movilidad reducida al subsidio complementario del Programa Fondo Solidario de Vivienda que tiene por objeto complementar el financiamiento de la solución habitacional para introducir obras que contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y que la COMPIN realiza la certificación de la discapacidad de la persona interesada, informando, entre otros, la existencia de movilidad reducida, remitiendo dicha información automáticamente al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad, se entenderá también como acreditación suficiente de la condición de movilidad reducida para efectos de la obtención del subsidio complementario del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda correspondiente, la presentación de copia de los antecedentes para la certificación de discapacidad presentados a la COMPIN, la copia de la certificación realizada por COMPIN que informa la existencia o no de movilidad reducida o la credencial correspondiente a la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad que informe la condición de movilidad reducida.

Se instruye la aplicación de lo señalado en consideración a la importancia de facilitar la postulación y el acceso al subsidio complementario para personas con discapacidad dispuesto por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, evitando a las familias postulantes la realización de trámites adicionales

  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JESSICA/AVG  
INT N°9

Distribución:

- SEREMI MINVU y SERVIU (todas las regiones)
- Depto. de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- Depto. Técnico SERVIU (todas las regiones)
- Subdirección de Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento SERVIU Metropolitano
- Servicio Nacional de la Discapacidad
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones Jurídica, Técnica de Estudios y de Fomento Habitacional, e Informática
- Depto. Gestión de Calidad, DITEC
- Equipo Plataforma Tecnológica de Subsidios, DINFO
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Coordinador Regional FSEV (todas las regiones)
- División de Política Habitacional